

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **EILIN YANETH BOLIVAR** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**, informándole que en este juzgado cursa otro proceso contra las mismas partes, promovido por **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** radicado 446503105001202200104-00, tales procesos tienen idénticas características que el presente y en ellos fue subsanada la contestación de la demanda por la demandada principal y no contestada por el demandado **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

Ref: Proceso Ordinario promovido por **EILIN YANETH BOLIVAR** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**

Rad. No. 2022-00104-00.-

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en este juzgado cursa otro proceso seguido contra las mismas partes y con las mismas características que el presente, el Despacho dará aplicación a los artículos 148 a 150 del C. G del P. a los que se acude por remisión del artículo 145 del C. de P.L, que regulan lo concerniente a la acumulación de procesos. Revisados los expedientes que nos ocupan, se observa que ésta es procedente toda vez que las pretensiones podrían haberse acumulado en la misma demanda, los demandados son los mismos y las excepciones se fundamentan en los mismos hechos.

Por tanto, se ordenará acumular al proceso más antiguo, es decir, al de **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD** radicado 446503105001202100104-00, el presente promovido contra las mismas partes por **EILIN YANETH BOLIVAR** radicado 446503105001202100119-00, y, como consecuencia de lo anterior, los procesos acumulados se tramitarán conjuntamente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la contestación a las demandas fue debidamente subsanada en estos procesos y no contestada por **el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**, el Juzgado así lo declarará, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar acumular al proceso de **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD** radicado 446503105001202200104-00, el presente promovido contra las mismas partes por **EILIN YANETH BOLIVAR** radicado 446503105001202200119-00.

SEGUNDO: Tramitar conjuntamente los procesos acumulados.

TERCERO: Ténganse por notificadas y contestadas las demandas por la demandada **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**.

CUARTO: Ténganse por notificadas y **NO** contestadas las demandas por el demandado **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**.

QUINTO: Fijase el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 -01-2023), a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso acumulado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**, informándole que en este juzgado cursa otro proceso contra las mismas partes, promovido por **EILIN YANETH BOLIVAR** radicado 446503105001202200119-00, tales procesos tienen idénticas características que el presente y en ellos fue subsanada la contestación de la demanda por la demandada principal y no contestada por el demandado **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

Ref: Proceso Ordinario promovido por **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**

Rad. No. 2022-00104-00.-

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en este juzgado cursa otro proceso seguido contra las mismas partes y con las mismas características que el presente, el Despacho dará aplicación a los artículos 148 a 150 del C. G del P. a los que se acude por remisión del artículo 145 del C. de P.L, que regulan lo concerniente a la acumulación de procesos. Revisados los expedientes que nos ocupan, se observa que ésta es procedente toda vez que las pretensiones podrían haberse acumulado en la misma demanda, los demandados son los mismos y las excepciones se fundamentan en los mismos hechos.

Por tanto, se ordenará acumular al proceso más antiguo, es decir, al **PRESENTE**, el promovido contra las mismas partes por **EILIN YANETH BOLIVAR** radicado 446503105001202100119-00, y, como consecuencia de lo anterior, los procesos acumulados se tramitarán conjuntamente.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que la contestación a las demandas fue debidamente subsanada en estos procesos y no contestada por **el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**, el Juzgado así lo declarará, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar acumular al presente proceso de **ARACELIS DIAZ JIMENEZ** contra la empresa **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** y **solidariamente contra el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD** radicado 446503105001202200104-00, el promovido contra las mismas partes por **EILIN YANETH BOLIVAR** radicado 446503105001202200119-00.

SEGUNDO: Tramitar conjuntamente los procesos acumulados.

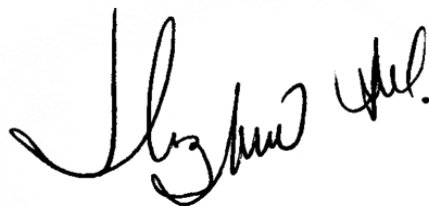
TERCERO: Ténganse por notificadas y contestadas las demandas por la demandada **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**.

CUARTO: Ténganse por notificadas y **NO** contestadas las demandas por el demandado **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD-ADMINISTRACION TEMPORAL DEL SECTOR SALUD**.

QUINTO: Fijase el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 -01-2023), a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso acumulado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **ALFREDO DE JESUS OROZCO TORRES** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de hoy, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALFREDO DE JESUS OROZCO TORRES** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**
RAD. No. 2020 - 00038- 00.

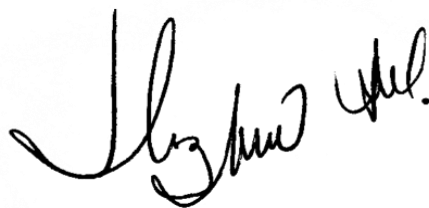
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy, a las 11:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que se encuentra incapacitado. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 - 01- 2023) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JAMES RODRIGO AMAYA FONSECA** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de hoy, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JAMES RODRIGO AMAYA FONSECA** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**
RAD. No. 2020 - 00039- 00.

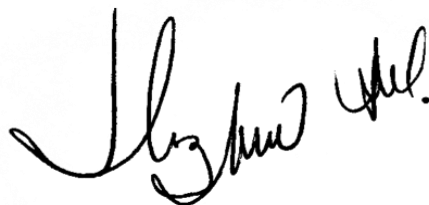
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy, a las 10:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que se encuentra incapacitado. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 - 01- 2023) a las 11:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **DOMINGO RAFAEL SIERRA CATALAN** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**, informándole que estaba previsto celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de hoy, pero el apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DOMINGO RAFAEL SIERRA CATALAN** contra la empresa **MULTINSA 1A MULTISERVICIOS DE INGENIERIA 1A S.A.** y solidariamente contra **CARBONES DE CERREJON LIMITED**
RAD. No. 2020 - 00036- 00.

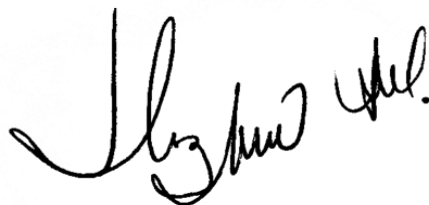
Este Despacho tenía previsto para el día de hoy, a las 9:00 de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado del demandante presentó memorial por medio del cual solicita aplazamiento, toda vez que se encuentra incapacitado. En consecuencia, y encontrando procedente la solicitud, se:

RESUELVE:

Aplazar la audiencia; señálese el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés (23 - 01- 2023) a las 10:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022) en la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **HAROLDO RINCONES AÑES Y JANHER ENRIQUE BETANCUR NUÑEZ** contra la **EMPRESA INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIAS S.A.S, DECAR GRABRIEL SOLANO SOLANO, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3ª S.A.S Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **HAROLDO RINCONES AÑES Y JANHER ENRIQUE BETANCUR NUÑEZ** contra. **EMPRESA INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIAS S.A.S, DECAR GRABRIEL SOLANO SOLANO, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS 3ª S.A.S Y SOLIDARIAMENTE EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Rad. No. 2016-00687-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA. Catorce de octubre de dos mil veintidós (14-10-2022) en la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE GREGORIO URIANA EPIAYU** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA**, informando que fueron liquidadas las costas a favor y a cargo de las partes. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

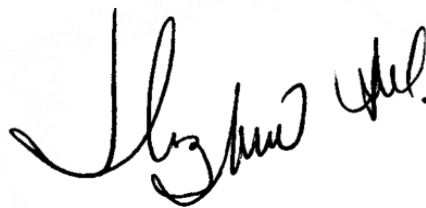
CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (14-10-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE GREGORIO URIANA EPIAYU** contra. **IPS AMIGOS DEL ALMA**, Rad. No. 2018-00 -146-00

Por lo informado y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ